**Atención a víctimas de violaciones de derechos humanos**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos brinda atención psicológica a víctimas **de violaciones de derechos humanos**. La intervención en crisis está diseñada para ayudar a las víctimas a organizar sus pensamientos y para resguardarles, cualquier cosa que sientan es adecuada y de que todas y cada una de sus reacciones son naturales y válidas.

Debe resaltarse que no todos los servicios atañen una violación a los derechos humanos, sin embargo este organismo tiene como parte de su precepto brindar atención y orientación psicológica a las personas que acuden a esta comisión de derechos humanos y que han sido víctimas de alguna violación a sus derechos.

**LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE ATENCION A VICTIMAS.**

¿EN QUE CONSISTE LA ATENCIÓN PSICOLOGICA A VICTIMAS?

Las personas que han sido víctimas a delitos o de violaciones a derechos humanos tienen necesidades emocionales urgentes, cuando se presentan los siguientes riesgos:

1. Peligro de perder la vida,
2. Salud en riesgo
3. Afección del esquema psicosocial.

Mediante que la atención psicológica de urgencia a través de la intervención en crisis, se busca conseguir los siguientes objetivos: brindar seguridad y confianza en las victimas, dirigir la atención a la situación presente y ayudar en la toma de decisiones inmediatas y vitales al tiempo en que se le permite expresar a las victimas sus sentimientos, experiencias, inquietudes, preocupaciones y dudad. La intervención en crisis está diseñada para ayudar a las víctimas a organizar sus pensamientos y para reasegurarles que cualquier cosa que sientan es adecuada de que todas y cada una de sus reacciones son naturales y válidas.

Se deberá documentar el daño moral y emocional sufrido; el seguimiento de la evaluación de las consecuencias del evento traumático en los meses subsecuentes; de ser el caso proporcionarles procesos psicoterapéuticos que pueden incluir la atención individual, familiar o grupal.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PSICOLOGICA DE URGENCIA.

1.- **Contacto inicial con la víctima**: dado el amplio abanico de reacciones posibles que las victimas pueden presentar, en el primer contacto es esencial tener una idea general del estado mental en el que acuden, independientemente de aquello que por sus facies o comunicación se observa, con objeto de definir el tipo de abordaje que se deberá a la atención psicológica. En esta primera fase se recomienda iniciar identificándose con la persona y explicarle brevemente en qué consistirá la ayuda y los beneficios para su estado emocional, identificar signos e impresiones que proporcionen una imagen general del estado emocional en el que acude la víctima y evitar en la medida de lo posible, dilación en la respuesta en la respuesta de sus dudas e inquietudes en las acciones que se deberá llevar a cabo para apoyarle.

2.- **Entrevista Inicial:** Es quizá el aspecto más importante, pues se debe proporcionar atención en crisis buscando la estabilización emocional de la persona al tiempo en que se obtiene la mayor cantidad de información posible. De tal forma, que se esté en las condiciones de establecer un plan de trabajo al termino de dicha entrevista. Aquí es recomendable evaluar tanto el estado emocional y anímico de la víctima como las redes de apoyo sociales y familiares con las que cuenta, el estado de vulnerabilidad psicosocial actual, su historial médico y psicológico, antecedentes de victimización por hechos violentos, el análisis del impacto del evento traumático, los aspectos relevantes, su respuesta y percepción acerca del proceso jurídico en curso, identificación de signos, síntomas e indicadores de riesgo para la victima que permitan suponer la necesidad de atención psicológica e indicadores de resilencia.

3.- **Establecimiento de un Plan de Atención Psicológica:** Se produce a partir del análisis de los aspectos prioritarios que requieren la atención, aunado a sus representación particular de los hechos, su ambiente familiar y social, el estado del proceso jurídico y las diligencias que deberá afrontar, además de los posibles factores sobre la victimización que ha sufrido, y factores de riesgo detectados. Así se determinara el plan de atención que implica esencialmente elegir el nivel de atención adecuada y que puede clasificarse en: 1) intervención en crisis, 2) orientación psicológica ya sea individual o familiar, 3) psicoterapia para el trauma psicológico, 4) canalización, acompañamiento y seguimiento, dependiendo de las instituciones que a juicio pueden ser de mayor utilidad a la persona, ya sea por una situación de riesgo o requerimientos prioritarios de atención o asistencia.

4.- **Intervenciones Psicoterapéuticas:** En toda intervención psicológica el personal debe actuar en un marco de respeto a la dignidad y derechos humanos de la persona en la situación de victimización, siguiendo el objetivo de empoderar a las víctimas para que tomen sus propias decisiones y, en la medida de lo posible, retomen su proyecto d vida.

**Directorio**

Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas

Presidente de la CEDHBCS.

Psic. Anna Mayela Beltrán González

Titular de Atención a Victimas de Violaciones a Derechos Humanos

Mtro. Juan Manuel Alfaro Castro

Primer Visitador General

C. Viridiana Arciga Alcaraz

Visitadora Adjunta a la Primer Visitaduría General

Lic. Jesús Alejandro Vega González

Visitador Adjunto a la Primer Visitaduría General

Lic. Alondra Torres García

Visitadora Regional en Los Cabos

Lic. Carla Amayran Amador Armas

Visitadora Regional en La Paz

Psic. Maura Elena José Contreras

Visitadora Regional en Comondú

C. Oscar Edmundo Salazar Telechea

Visitador Regional de Loreto

Mtra. Jessica Patricia Flores Ojeda

Visitadora Regional en Guerrero Negro

C. Emilia Cerafina Castillo Araiza

Auxiliar de Quejas

Psic. María Margarita Aguilar Sánchez

Representante del Modulo de Atención de la

CEDHBCS en el Centro de Justicia para Mujeres

Mtro. Carlos Eduardo Vergara Monroy

Secretario Ejecutivo